



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA,

1 JUN. 1998

VISTO:

La resolución n° 100/98-C.D., en la que se establece la permanencia transitoria de los Directores de Departamentos funcionales por única vez.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7° de la mencionada resolución se establece que la Secretaría Académica propondrá la reglamentación general de funcionamiento de los Departamentos por Areas de Conocimiento.

Que es necesario señalar algunas pautas para el funcionamiento de los Departamentos de Grupos de Carreras y Departamentos por Areas de Conocimiento.

Que dichas pautas se han elaborado en base a las propuestas del claustro docente.

Que además se han consensuado posteriormente con los coordinadores que trabajaron en el proyecto.

Que esta propuesta ha sido aprobada por el Consejo Directivo en su sesión del día 19 de mayo de 1998, con algunas modificaciones de común acuerdo con Secretaría Académica.

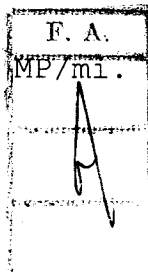
Por ello,

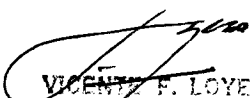
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer para el funcionamiento de los Departamentos por Grupos de Carreras y por Areas de Conocimiento como reglamentación general, las pautas que se mencionan en el Anexo Unico de la presente Ordenanza y que consta de DOS (2) páginas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 3




VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FACULTAD DE ARTES


Prof. NORMA FERNANDEZ de la VEGA
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. EDITH PEINADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes


ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS

1. El Departamento se reunirá no menos de CINCO (5) veces al año, de las que los integrantes están obligados a asistir a por lo menos TRES (3) reuniones, de acuerdo con el cronograma que se apruebe en la primera reunión del año académico. El Director distribuirá una agenda temática y la información disponible sobre los puntos a tratar entre los miembros del Departamento con una antelación no menor de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles, con igual plazo para las reuniones extraordinarias.
2. Cuando los temas a tratar no se resuelvan por consenso y requieran de mociones específicas, éstas serán aprobadas por simple mayoría de los asistentes en las reuniones ordinarias y en las extraordinarias con los dos tercios. En caso de empate, el Director del Departamento ejercerá la atribución del doble voto.
3. El quorum mínimo requerido será de simple mayoría (la mitad más UNO -1-), en el primer llamado a reunión. El segundo llamado, que podrá hacerse el mismo día, media hora después, habilitará a los miembros presentes, que con un mínimo no menor del TREINTA POR CIENTO (30 %) de sus miembros, podrán funcionar legalmente.
4. Cuando los temas a tratar requieran de la presencia de alguna autoridad de la Facultad o de algún Director de Carreras o Departamental, podrán ser invitados a participar como miembros informantes. El mismo criterio se seguirá cuando los temas justifiquen la invitación a representantes estudiantiles.
5. El Departamento elaborará al comienzo de cada año lectivo un plan anual de actividades, sin que esto excluya metas a largo plazo que excedan la periodicidad anual. Este plan de actividades será elevado a las autoridades de la Facultad antes del QUINCE (15) de marzo de cada año.


Prof. EDITH PEINADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO


Prof. NORMA FERNÁNDEZ de la VEGA
SECRETARIA ACADEMICA


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FACULTAD

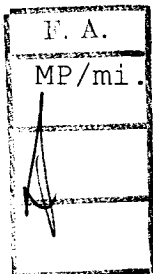


Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes


Anexo Unico - 2 -

6. El Departamento funcionará con un/a Secretario/a de Actas, designado entre sus miembros. Asimismo, cada año decidirá sobre la conveniencia de organizar comisiones ad-hoc y/o permanentes que permitan encarar con más eficiencia la resolución de problemas específicos, la elaboración de proyectos o el cumplimiento de objetivos incluidos en el plan anual (ejemplos: Comité Editorial, Comité de Biblioteca y Recursos Didácticos, Comité de Jornadas y Congresos, Comité de Vinculación y Extensión, Comité de Investigaciones, Comité de Revisión y Planeamiento Curricular, etc.)
7. Teniendo en cuenta el sentido del Departamento, como nueva entidad académica, todos los integrantes participarán, actuarán y votarán en paridad de condiciones, es decir, independientemente de sus relaciones jerárquicas en cada cátedra. Cada individuo ejercerá su derecho a opinar y votar en el marco de los intereses departamentales.
8. En la última reunión de cada año académico, las comisiones ad-hoc o permanentes informarán al resto de los colegas las actividades cumplidas, que junto al informe del Departamento deberán elevarse a Secretaría Académica.
9. Los Directores de Departamentos (Grupos de Carreras y Areas de Conocimiento), deberán organizar sus tareas distribuidas en no menos de QUINCE (15) horas semanales.

ORDENANZA N° 3




VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Prof. NORMA FERNÁNDEZ de la VEGA
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. EDITH PEINADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO